



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEGAMP), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DE GALICIA, POR INGENIEROS INDUSTRIALES

Santiago de Compostela, 27 de febrero de 2015

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Oriol Sarmiento Díez Decano del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia (en adelante COLEGIO), que actúa en nombre y representación del Colegio según el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 28 de los sus Estatutos.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Rey Varela, en representación de la Federación Gallega de Municipios y Provincias (en adelante FEGAMP), que actúa para este acto en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 44 y 46.1.b de los sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen su competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y

E X P O N E N

I. Que el COLEGIO es una corporación de Derecho Público que tiene entre sus funciones la de promover e impulsar la formación permanente de los colegiados; la de promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés de carácter profesional y la de procurar el mayor nivel de empleo para los colegiados, todo ello según se prevé en el artículo 7 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, aprobado por Decreto 160/2007, de 26 de julio (DOG 9 de agosto).

II. Que con dicho motivo, el COLEGIO desarrolla acciones para favorecer la formación de los Ingenieros Industriales gallegos, como cursos y programas de formación para especialización en la Ingeniería Industrial, dirigidos a la ampliación de conocimientos y a completar su formación práctica.

III. Que la FEGAMP es consciente de la importancia de correcta y eficaz gestión del territorio de cara al buen funcionamiento de la Administración y la sociedad gallega, por lo que considera necesario apoyar las iniciativas tendentes al mejor conocimiento de la realidad local territorial y administrativa, así como la formación práctica de especialistas que posibiliten un desarrollo idóneo del conjunto regional gallego.

IV. Que, de acuerdo con la evolución experimentada por el ámbito local gallego y las perspectivas de futuro, resulta de especial interés a formación de cuadros de especialistas de cara a una modernización de las técnicas de gestión en los Ayuntamientos, Diputaciones y demás entes locales gallegos.



V. Que el COLEGIO y la FEGAMP consideran esencial el establecimiento de acciones conjuntas a los efectos de abordar de modo complementario la resolución de la problemática anteriormente señalada.

Por todo ello, acuerdan formaliza el presente convenio de colaboración, que se ajustara a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes, de cara a una adecuada programación, desarrollo y verificación de prácticas no laborales de ingenieros industriales colegiados desempleados, en ayuntamientos y diputaciones de Galicia.

2. OBJETO DE LAS PRÁCTICAS

El objeto de las prácticas no laborales es el desarrollo por parte de estos ingenieros industriales, de las tareas adecuadas a su nivel de formación, que les sirvan para adquirir una experiencia enriquecedora para que, una vez finalizadas, puedan disponer de una perspectiva que les permita su incorporación al mundo laboral.

3. OFERTA DE PLAZAS DE PRÁCTICAS

La FEGAMP se compromete a colaborar con el COLEGIO, facilitando a los alumnos la realización de las prácticas que les permitan completar su formación, en el ámbito local.

Para ello, la FEGAMP divulgará entre los ayuntamientos y diputaciones de Galicia, la existencia de este convenio, con la finalidad de que estos oferten plazas de prácticas para ingenieros industriales.

La oferta de prácticas se realizará mediante la adhesión a este convenio y el compromiso de respetar las cláusulas que lo rigen, para lo que se utilizará el modelo anexo I. Las ofertas recibidas se trasladarán al COLEGIO, el cual las divulgará entre sus colegiados desempleados.

Tanto los ayuntamientos como las diputaciones colaboradoras se citarán, a partir de este punto, como ENTIDADES COLABORADORAS. Los ingenieros industriales que realicen las prácticas, serán nombrados, desde este momento, como BECARIOS.

Las ENTIDADES COLABORADORAS y el COLEGIO, firmarán, para cada caso particular, un "Convenio de colaboración para la formación práctica de ingenieros industriales colegiados", según el modelo del anexo II.





4. COORDINACIÓN DE LOS CONVENIOS

La coordinación y supervisión de los convenios de prácticas se realizarán, por parte del COLEGIO, por Pablo Pérez Vázquez, y por la FEGAMP por su responsable de convenios Maite Barallobre Fernández, o la persona designada para tal fin por esta entidad.

5. PROGRAMA DE PRÁCTICAS

El programa de prácticas será establecido por la ENTIDAD COLABORADORA, con la supervisión del COLEGIO, recogándose en un documento, según el modelo del Anexo IV.

El período de prácticas será de duración determinada, no siendo, en cualquier caso, inferior a tres meses ni superior a seis meses.

Las fechas del período de prácticas se determinarán en cada caso concreto de común acuerdo entre las partes.

6. TUTORES

El COLEGIO designará, en cada caso, un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas.

Para las prácticas de cada colegiado, la ENTIDAD COLABORADORA designará a un tutor del colegiado. Este tutor velará y controlará la realización de las prácticas, manteniendo para ello las relaciones de la ENTIDAD COLABORADORA con el colegiado, su tutor académico y los coordinadores del convenio.

La ENTIDAD COLABORADORA se obligará a cumplir el programa de prácticas y a facilitar las instalaciones y medios necesarios para conseguir los objetivos de éste.

7. SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El COLEGIO seleccionará a los BECARIOS que van a realizar las prácticas, de acuerdo a principios de publicidad, igualdad, objetividad y mérito.

8. RELACIÓN BECARIO - ENTIDAD COLABORADORA

La relación BECARIO – ENTIDAD COLABORADORA no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral.



Dado el carácter formativo de las prácticas externas que se contemplan en el presente documento, de su realización no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Los trabajos de los BECARIOS no tienen como finalidad su integración en el proceso productivo de la ENTIDAD COLABORADORA sino su formación práctica.

La ENTIDAD COLABORADORA, preverá para este convenio, la dotación de una beca por valor de 1000 euros brutos al mes, que quedará reflejada en el documento de adscripción de cada colegiado a las prácticas y cuyo abono se ajustará a las previsiones legales vigentes.

En la medida en que las prácticas conlleven una beca con prestación económica por parte de la ENTIDAD COLABORADORA, ésta se obliga a cumplir las normas establecidas en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre de 2011.

La relación ENTIDAD COLABORADA - BECARIO se formalizará en un documento escrito, firmado por ambos, que se adjunta a este convenio como Anexo III.

9. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO:

Para el seguimiento de este convenio, se establece una comisión mixta, en la que participarán, por la FEGAMP, las dos personas que designe, y por el COLEGIO, Oriol Sarmiento Díaz y Pablo Pérez Vázquez.

Esta Comisión Mixta se compromete a cumplir los objetivos que justifican la firma de este convenio, cumpliendo de modo específico las siguientes funciones:

- Designar, a propuesta del COLEGIO y de la ENTIDAD COLABORADORA, a los tutores de ambas instituciones, responsables del programa de prácticas.
- Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre las partes.
- Proponer *adendas* o modificaciones a este convenio para que sean aprobadas por los órganos competentes.

10. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente durante el año 2015. El convenio se prorrogará anualmente, si ninguna de las partes lo denuncia de manera expresa, avisando con tres meses de antelación.

En cualquier caso, el convenio no podrá rescindirse en el caso de que haya becarios seleccionados para realizar un periodo de prácticas, en tanto no concluyan estas.



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS INDUSTRIALES
DE GALICIA



11. JURISDICCIÓN:

Jurisdicción contenciosa-administrativa de Santiago de Compostela.

Por la FEGAMP

Por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros
Industriales de Galicia




José Manuel Rey Varela



Oriol Sarmiento Díaz





ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES

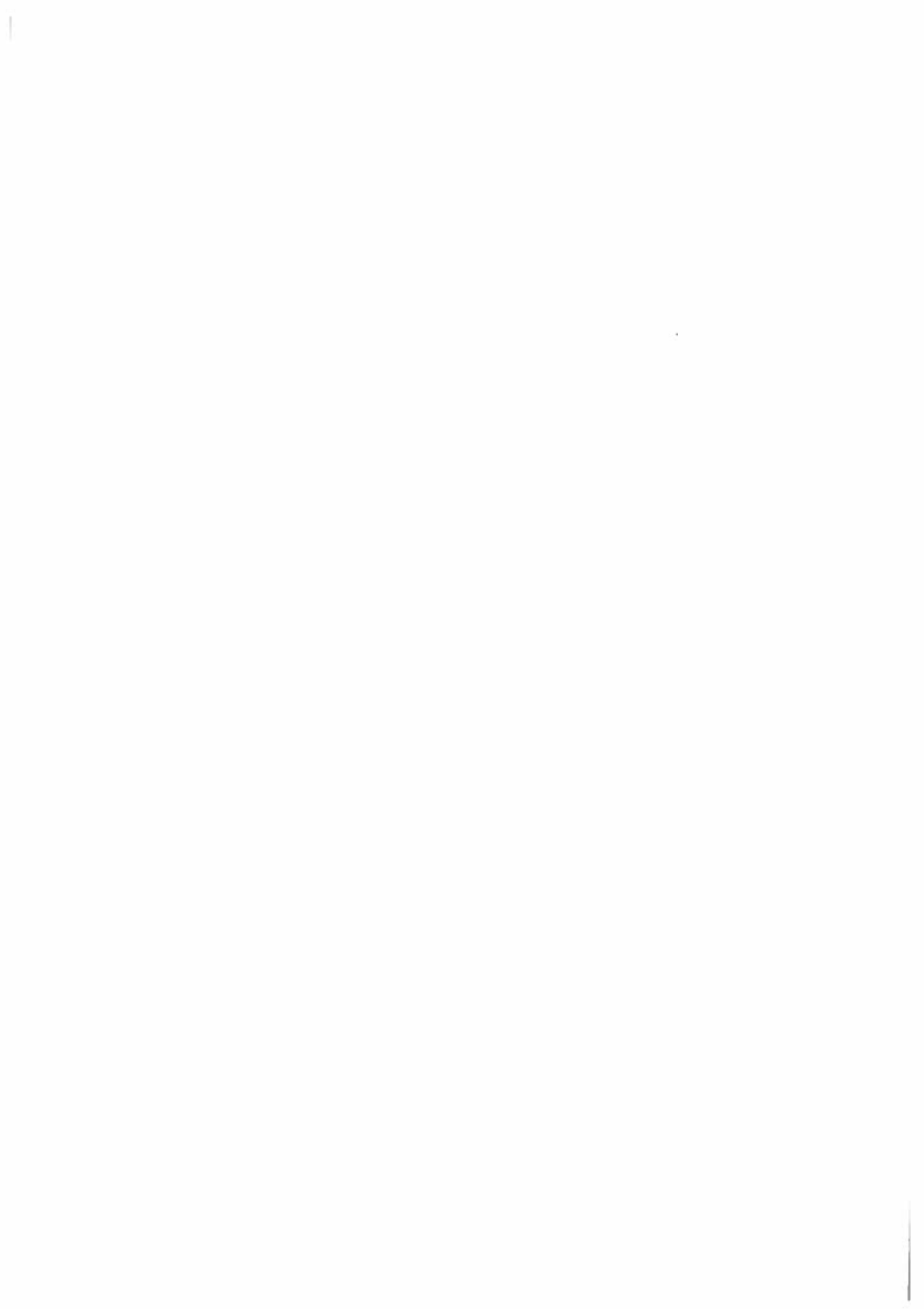
Don/doña , Alcalde/sa del Concello / Presidente/a de la Diputación de

Manifiesta la adhesión del Ayuntamiento de ..., así como la aceptación de los compromisos establecidos en el convenios arriba citado, para la organización de prácticas formativas a los Ingenieros Industriales

Departamentos donde podrán realizar prácticas los alumnos (y nº de prazas)

Períodos preferentes para la realización de las prácticas:

En _____



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE INGENIEROS INDUSTRIALES, ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA Y [Nombre de la Entidad colaboradora].

De una parte el **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA** (en adelante el Colegio), con domicilio corporativo en A Coruña, en la Calle Alameda, 30-32, 8º y con CIF Q1570003B, representado por D. Oriol Sarmiento Díez, en su calidad de Decano, que actúa en nombre y representación del Colegio según el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 28 de los sus Estatutos

De otra parte, **[Nombre de la Entidad colaboradora]**, con CIF nº----- y domicilio en la calle-----de ----- (en adelante, la Entidad colaboradora), representada por D....., según escritura..... otorgada ante el Notario....., inscrita en el Registro Mercantil.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, corporación de Derecho Público, tiene entre sus funciones la de promover e impulsar la formación permanente de los colegiados; la de promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés de carácter profesional y la de procurar el mayor nivel de empleo para los colegiados, todo ello según se prevé en el artículo 7 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, aprobado por Decreto 160/2007, de 26 de julio (DOG 9 de agosto).

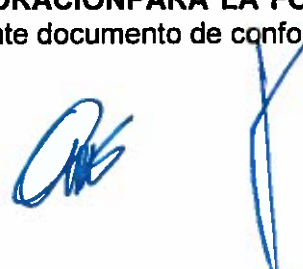
II.- Con dicho motivo el Colegio desarrolla acciones para favorecer la formación de sus colegiados, como cursos y programas de formación

III.- (La Entidad colaboradora), es miembro de la Federación Gallega de Municipios y Provincias.

IV.- Las partes tienen interés en suscribir un convenio para la formación práctica de los Ingenieros Industriales colegiados, que asumirán la condición de becarios, y que no implique relación laboral entre el becario y la Entidad colaboradora.

Las partes conocen que estas becas no se regulan por el Real Decreto 1543/2011 por el que se regulan las prácticas no laborales en Entidad colaboradoras ni en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

V.- Por estos motivos, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA** y por cuanto se desarrolla en el presente documento de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Por el presente convenio las partes establecen un acuerdo con el objeto de fijar las líneas de colaboración entre la Entidad colaboradora y el Colegio en relación a las prácticas de los colegiados de este último en un centro de trabajo de aquélla.

Segunda.- Las prácticas en la Entidad colaboradora tienen por objeto esencial asegurar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por los colegiados con el cursado y superación de la titulación de Ingeniero Industrial.

Tercera.- El programa de formación será establecido por la Entidad colaboradora, con supervisión del Colegio, en función de los programas que haya seguido el colegiado.

Cuarta.- El periodo de prácticas será de duración determinada, no siendo en cualquier caso superior a seis meses.

Las fechas del periodo de prácticas se determinarán en cada caso concreto de común acuerdo entre las partes, procurando si ello es posible, la mayor continuidad temporal con el periodo formativo del becario.

Quinta.- La coordinación y supervisión del presente convenio se realizará por las siguientes personas:

Por parte del Colegio, Pablo Pérez Vázquez, Director de Gestión del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia.

Por parte de la Entidad colaboradora,

Sexta.- El Colegio designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas.

Séptima.- Para las prácticas de cada colegiado, la Entidad colaboradora designará a un tutor del colegiado. Este tutor velará y controlará la realización del programa de formación manteniendo para ello las relaciones de la Entidad colaboradora con el colegiado becario, su Tutor Académico y los coordinadores del Convenio.

La Entidad colaboradora se obliga a cumplir el Plan de Formación y a facilitar las instalaciones y medios necesarios para conseguir los objetivos de éste.

Octava.- La relación colegiado – Entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral.



Dado el carácter formativo de las prácticas externas que se contemplan en el presente documento, de su realización no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Los trabajos de los becarios no tienen como finalidad su integración en el proceso productivo de la Entidad colaboradora sino su formación práctica.

La relación Entidad colaboradora-becario se formalizará en un documento escrito, firmado por la Entidad colaboradora y el colegiado, que recogerá las siguientes obligaciones del colegiado:

1. Autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal por la Entidad colaboradora y entregar la documentación que haya establecido la convocatoria de la beca o aquella otra, a petición de la Entidad colaboradora, que sea necesaria o conveniente para los fines y desarrollo de la práctica formativa.
2. Respetar la naturaleza formativa de su vinculación con la Entidad colaboradora.
3. Cumplir los requisitos establecidos por la Entidad colaboradora.
4. Respetar en todo momento la normativa de la Entidad colaboradora, siguiendo las instrucciones que le sean dadas por el responsable de la misma y cumplir con el plan de formación.
5. Desarrollar una actitud favorable en su integración formativa en la Entidad colaboradora y aplicarse con total diligencia y aprovechamiento.
6. Informar a los tutores de sus actividades en la Entidad colaboradora y mantener con ellos las reuniones que éste estime oportunas, así como a participar activamente en las actividades de seguimiento establecidas también por el mismo. Todo esto se producirá dentro del horario establecido en el plan de formación.
7. Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y confidencialidad sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la Entidad colaboradora o cualquier aspecto económico, comercial o administrativo de análoga naturaleza. Así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica objeto de este convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la Entidad colaboradora. Este compromiso será válido, no sólo durante la práctica, sino también una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la propia Entidad colaboradora. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente documento.
8. En el caso de enfermedad o lesión del colegiado, éste deberá comunicar su situación a la Entidad colaboradora, presentando el oportuno parte médico justificativo de la misma, teniendo derecho a ausentarse de la Entidad colaboradora sin que esto ocasione ninguna modificación a su ayuda económica, siempre y cuando la ausencia no exceda los 3 días. En el caso de que la ausencia supere los 3 días, la ayuda económica prestada al colegiado será reducida proporcionalmente al tiempo de ausencia, sin incluir en dicha reducción los 3 primeros días de la baja. Por último, en el caso de que la ausencia por enfermedad alcance los 15 días, la Entidad colaboradora podrá optar por rescindir las prácticas.



9. En el caso de renuncia, el colegiado quedará obligado a comunicarlo a la Entidad colaboradora y al Colegio con 7 días de antelación.

10. A lo largo del período de la práctica, el interesado estará obligado a entregar cualquier otra documentación complementaria que estime conveniente la Entidad colaboradora o el Colegio para comprobar los datos o méritos alegados.

11. Cumplimentar y presentar a la terminación de las prácticas el Cuestionario de Evaluación enviado por el Colegio el cual recogerá información acerca de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas.

12. Intentar resolver cualquier cuestión relacionada con el desarrollo de las prácticas de manera extrajudicial, y pactando expresamente que toda controversia que pueda surgir respecto del acuerdo y del desarrollo del periodo formativo se resuelva mediante arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de A Coruña, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.

Noveno.- No obstante el carácter formativo de las prácticas y sin que ello se altere en forma alguna su carácter, durante el periodo de las prácticas, los colegiados becarios deberán respetar el régimen de funcionamiento existente en la Entidad colaboradora, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida.

Décima.- En caso de incumplimiento por el colegiado-becario del Programa de Prácticas o de tener el mismo algún comportamiento perjudicial o que distorba la dinámica de la Entidad colaboradora, ésta se reserva el derecho de poner fin a las prácticas, después de haber advertido al tutor académico del becario en concreto.

Decimoprimera.- Para el presente Convenio de Colaboración Formativa, la Entidad colaboradora que acoge a los colegiados-becarios, preverá para el mismo una beca cuya cantidad económica quedará reflejada en el documento de adscripción de cada colegiado a las prácticas y cuyo abono se ajustará a las previsiones legales vigentes.

En la medida en que las prácticas conlleven una beca con prestación económica por parte de la Entidad colaboradora, ésta se obliga a cumplir las normas establecidas en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre de 2011.

Decimosegunda.- En documento anexo, se reflejarán los nombres concretos de los colegiados beneficiarios de este Convenio, la duración de sus prácticas y, en su caso, la cuantía económica de la beca que vayan a percibir.

Decimotercera.- La Entidad colaboradora declara tener un seguro suficiente de responsabilidad civil y de accidentes que asegure la responsabilidad del becario en el desempeño de la beca así como los posibles accidentes que pudiera sufrir durante el periodo formativo de prácticas.



Decimocuarta.- Todos los gastos no previstos en el presente Convenio como los de alojamiento, manutención, transporte y demás que pudiera ocasionarle las prácticas al colegiado, correrán a su exclusivo cargo.

Decimoquinta.- Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal por el Colegio a la Entidad colaboradora ni viceversa. Los alumnos proporcionarán directamente sus datos al Colegio y a la Entidad colaboradora.

En cualquier caso, tanto la Entidad colaboradora como el Colegio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y de normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Decimosexta.- El periodo de vigencia de este Convenio de colaboración será de un año, prorrogable tácitamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha del fin del periodo de vigencia inicial o de sus prórrogas.

Decimoséptima.- A la finalización del periodo de prácticas de cada colegiado, la Entidad colaboradora deberá emitir un certificado por el que se reconozca a éste el tiempo de prácticas realizado, con expresa mención de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, así como el programa desarrollado.

Decimoctava.- Las partes podrán publicitar este acuerdo. No obstante, la utilización de los logos del Colegio o de la Entidad colaboradora requerirá del consentimiento escrito de la otra parte.

Decimonovena.- Las partes acuerdan intentar resolver amistosamente cualquier cuestión relacionada con el presente convenio y hacer sus mejores esfuerzos para ello.

Asimismo pactan expresamente que toda controversia que pueda surgir respecto de este contrato y su ejecución, y no se resuelva amistosamente, se resuelva en todo caso mediante arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de A Coruña, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.



Y siendo de conformidad de las partes, firman este Convenio de Colaboración Formativa para la realización de Prácticas, en cada una de sus siete páginas, por duplicado en A Coruña ade..... de.....

Por el Colegio

Por la Entidad colaboradora

Oriol Sarmiento Díaz
Decano







[LOGO ENTIDAD COLABORADORA]

ACUERDO PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA ENTRE [Nombre de la ENTIDAD COLABORADORA] y D.....

De otra parte, [Nombre de la ENTIDAD COLABORADORA], con CIF nº----- y domicilio en la calle-----de -----, (en adelante, la ENTIDAD COLABORADORA), representada por -----, según escritura----- otorgada ante el Notario-----, inscrita en el Registro Mercantil.

De otra parte, -----, con DNI nº -----, Ingeniero Industrial, colegiado nº----- del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia y domicilio en-----

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente ACUERDO y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, corporación de Derecho Público y [nombre de la ENTIDAD COLABORADORA.....] han suscrito un Convenio de Colaboración para la formación práctica de Ingenieros Industriales.

II-Que al amparo de dicho convenio las partes suscriben este acuerdo para la formación práctica del Ingeniero Industrial D.....

ACUERDAN

Primera.- Que el Ingeniero Industrial, colegiado ----- número de colegiado-----, al amparo del Convenio entre la ENTIDAD COLABORADORA y el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia va a realizar prácticas formativas en ----- con una beca mensual de 1000 euros, durante el período de -----a-----



[LOGO ENTIDAD COLABORADORA]

Segunda.- Las prácticas en la ENTIDAD COLABORADORA tienen por objeto esencial asegurar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por el Ingeniero Industrial con el cursado y superación de la titulación de Ingeniero Industrial.

Tercera.- El programa de prácticas será establecido por la ENTIDAD COLABORADORA, con supervisión del Colegio, en función de los programas que haya seguido el becario.

Se adjunta Programa de Prácticas.

Cuarta.- La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por las siguientes personas:

Por parte del Colegio:

- Pablo Pérez Vázquez

Por parte de la ENTIDAD COLABORADORA:

-

Quinta.- El Colegio ha designado como tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas a....

Sexta.- La ENTIDAD COLABORADORA designa como tutor del becario a.....

Este tutor velará y controlará la realización del Programa de Prácticas manteniendo para ello las relaciones de la ENTIDAD COLABORADORA con el colegiado becario, su Tutor Académico y los coordinadores del Convenio.

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a cumplir el Plan de Formación y a facilitar las instalaciones y medios necesarios para conseguir los objetivos de éste.

Séptima.- La relación becario con la ENTIDAD COLABORADORA no supondrá más compromiso que el derivado del presente Acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.



[LOGO ENTIDAD COLABORADORA]

Dado el carácter formativo de las prácticas externas que se contemplan en el presente documento, de su realización no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Los trabajos del becario no tienen como finalidad su integración en el proceso productivo de la ENTIDAD COLABORADORA si no su formación práctica.

Octava.- El becario se obliga a:

1. Autorizar el tratamiento de sus datos de carácter personal por la ENTIDAD COLABORADORA y la remisión de datos e información al Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia así como entregar la documentación que haya establecido la convocatoria de la beca o aquella otra, a petición de la ENTIDAD COLABORADORA, que sea necesaria o conveniente para los fines y desarrollo de la práctica formativa.
2. Respetar la naturaleza formativa de su vinculación con la ENTIDAD COLABORADORA.
3. Cumplir los requisitos establecidos por la ENTIDAD COLABORADORA ofertante.
4. Respetar en todo momento la normativa de la ENTIDAD COLABORADORA, siguiendo las instrucciones que le sean dadas por el responsable de la misma y cumplir con el Plan de Formación.
5. Desarrollar una actitud favorable en su integración formativa en la ENTIDAD COLABORADORA y aplicarse con total diligencia y aprovechamiento.
6. Informar a los tutores de sus actividades en la ENTIDAD COLABORADORA y mantener con ellos las reuniones que éste estime oportunas, así como a participar activamente en las actividades de seguimiento establecidas también por el mismo. Todo esto se producirá dentro del horario establecido en el Plan de Formación.
7. Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y confidencialidad sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la ENTIDAD COLABORADORA o cualquier aspecto económico, comercial o administrativo de análoga naturaleza. Así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica objeto de este convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la ENTIDAD COLABORADORA. Este compromiso será válido, no sólo durante la práctica, sino también una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso,



[LOGO ENTIDAD COLABORADORA]

establecerá la propia ENTIDAD COLABORADORA. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente documento.

8. En el caso de enfermedad o lesión del becario, éste deberá comunicar su situación a la ENTIDAD COLABORADORA, presentando el oportuno parte médico justificativo de la misma, teniendo derecho a ausentarse de la ENTIDAD COLABORADORA sin que esto ocasione ninguna modificación a su ayuda económica, siempre y cuando la ausencia no exceda los 3 días. En el caso de que la ausencia supere los 3 días, la ayuda económica prestada al becario será reducida proporcionalmente al tiempo de ausencia, sin incluir en dicha reducción los 3 primeros días de la baja. Por último, en el caso de que la ausencia por enfermedad alcance los 15 días, la ENTIDAD COLABORADORA podrá optar por rescindir las prácticas.

9. En el caso de renuncia, el becario quedará obligado a comunicarlo a la ENTIDAD COLABORADORA y al Colegio con 7 días de antelación.

10. A lo largo del periodo de la práctica, el interesado estará obligado a entregar cualquier otra documentación complementaria que estime conveniente la ENTIDAD COLABORADORA o el Colegio para comprobar los datos o méritos alegados.

11. Cumplimentar y presentar a la terminación de las prácticas el Cuestionario de Evaluación enviado por el Colegio el cual recogerá información acerca de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas.

12. Intentar resolver cualquier cuestión relacionada con el desarrollo de las prácticas de manera extrajudicial, y pactando expresamente que toda controversia que pueda surgir respecto del acuerdo y del desarrollo del periodo formativo se resuelva mediante arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de A Coruña, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.

Novena.- No obstante el carácter formativo de las prácticas y sin que ello se altere en forma alguna su carácter, durante el periodo de las prácticas, el becario se obliga a respetar el régimen de funcionamiento existente en la ENTIDAD COLABORADORA, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida.

Décima.- En caso de incumplimiento por el colegiado-becario del Programa de Prácticas o de tener el mismo algún comportamiento perjudicial o que distorba la dinámica de la ENTIDAD COLABORADORA, ésta se reserva el derecho de poner fin a las prácticas, después de haber advertido al tutor académico del becario en concreto.



[LOGO ENTIDAD COLABORADORA]

Decimoprimera.- En la medida en que las prácticas conllevan una beca con prestación económica por parte de la ENTIDAD COLABORADORA, ésta se obliga a cumplir las normas establecidas en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre de 2011.

Decimosegunda.- La ENTIDAD COLABORADORA declara tener un seguro suficiente de responsabilidad civil y de accidentes que asegure la responsabilidad del becario en el desempeño de la beca así como los posibles accidentes que pudiera sufrir durante el período formativo de prácticas.

Decimotercera.- A la finalización del período de prácticas. La ENTIDAD COLABORADORA emitirá un certificado por el que se reconozca a éste el tiempo de prácticas realizado, con expresa mención de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, así como el programa desarrollado.

Decimocuarta.- Las partes acuerdan intentar resolver amistosamente cualquier cuestión relacionada con el presente acuerdo y hacer sus mejores esfuerzos para ello.

Asimismo pactan expresamente que toda controversia que pueda surgir respecto de este contrato y su ejecución, y no se resuelva amistosamente, se resuelva en todo caso mediante arbitraje a administrar por la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de A Coruña, con sujeción a sus Estatutos y Reglamento de Procedimiento.

Y siendo de conformidad de las partes, firman este Acuerdo para la realización de Prácticas, en cada una de sus cinco páginas, por duplicado en a de..... de.....

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

EL BECARIO

5/5





**Programa de prácticas convenio FEGAMP – Ilustre Colegio
Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia**

| | |
|---|----------------|
| Entidad colaborada adherida | |
| Colegiado seleccionado | |
| Desarrollo formativo del colegiado (a definir por el receptor de la práctica) | |
| Responsable de la tutela | |
| Por parte de la Entidad colaboradora | |
| Por parte del Colegio | |
| Área formativa a la que se adscribe el colegiado en la Entidad colaboradora (a definir por la empresa que otorga la beca de formación) | |
| Duración del programa | 6 meses |

Fdo:

(Tutor por parte de la Entidad colaboradora)

Fdo:

(Tutor por parte del Colegio)



ANEXO I Programa de formación

1. Contenidos formativos.

2. Competencias que deben adquirirse